OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SG 0198 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE

Entre los suscritos, **ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.314.437, Directora de Programación y Gestión para la Implementación, en su calidad de Directora Técnica Código E4 Grado 03 con funciones de ordenadora del gasto según Resolución de delegación No. 000677 del 02 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente convenio se denominará la **ART**; y por la otra parte **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.741, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE** con NIT 900146012-0 según lo previsto en el Decreto 0254-04 del 1 de abril de 2024 emitido por el Gobernador del Departamento del Cauca, y que en adelante se denominará la ESE, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo No. SG 0198 2023, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el día 10 de noviembre de 2023 se suscribió mediante la plataforma Secop II el Convenio Interadministrativo No. **SG 0198 23** entre **la ESE** y la **ART**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio - ART cofinancie a la Empresa Social del Estado - ESE Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacífico Medio que se detalla en el alcance del presente objeto"*.

2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. SG 0198 23**, comprendía desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el día 20 de noviembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del convenio **No. SG 0198 23.**

4. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. **SG 0198 23**, se estableció hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($680.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados según los siguientes aportes: **La ART** aporta la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($550.000.000),** y **la ESE** Guapi aporta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte ($130.000.000).**

5. Que el día 29 de diciembre se formalizó Otrosí No. 1 al convenio, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024, de conformidad con la solicitud elevada por la ESE Guapi y avalada por la Supervisión del convenio.

6. Que mediante Otro sí No. 2 suscrito el 29 de mayo de 2024 se realizó la prórroga del convenio hasta el 31 de octubre de 2024 a fin de solventar situaciones de índole presupuestal dadas a conocer por la ESE y asumiendo compromisos puntuales en cuanto a la consecución de fuentes de financiación para llevar a cabo satisfactoriamente el objeto del convenio.

7. Que el 24 de septiembre de 2024 mediante Otro sí No. 3 suscrito mediante la plataforma SECOP II, se realizó la adición del convenio en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($219.920.000) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($899.920.000) M/CTE, y se prorrogó el plazo en dos (2) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que el supervisor del convenio realizó solicitud de modificación contractual al GIT contratación de la Agencia de Renovación del Territorio, por medio del memorando 20243300088123 de 27 de diciembre

de 2024, en el cual se cita los argumentos de la solicitud que a su vez remitió la ESE para el trámite del Otro Sí No. 4 con convenio y se aprueba dicho requerimiento, así:

(…) *"La ESE Guapi adelantó el proceso de selección por subasta inversa No. CP-003-2024, que tiene por objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI A ENTREGAR AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADOS (TAM) PARA PACIENTES DE LA ESE GUAPI, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1757 DE 2024 PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". El citado proceso de selección se ejecutó en los siguientes tiempos:*

-Publicación el proceso de selección: 16 de octubre de 2024.
-Número del proceso: CP-003-2024
-Título: Entregar Ambulancia Fluvial
-Apertura del Proceso: A través de la resolución 121 del 21 de octubre de 2024 (cumpliendo con los términos pactados en la cláusula compromisoria).
-Cierre: 1 de noviembre de 2024.
-Informes de Evaluación: Publicados el 19 de noviembre de 2024.
-Informes de subsanabilidad: Publicados el día 22 de noviembre de 2024.
-Adjudicación: Publicación de la Resolución No. 138 del 22 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adjudicó la subasta inversa CP 003 de 2024 al proponente HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO.
Publicación Contrato: COMPRAVENTA No. 067-2024 y aprobación en SECOP el 25/11/2024.
-Plazo de Ejecución: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.
-Valor: $899.920.000 IVA INCLUIDO.
-Póliza. Amparos y montos: (i) Devolución del pago anticipado por $449.960.000, (ii) Cumplimiento del contrato por valor de $179.984.000, (ii) Pago de salarios por valor de $44.996.000, y (iv) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por valor de $179.984.000.

De acuerdo con lo pactado en la cláusula compromisoria, la Empresa Social del Estado (ESE) GUAPI, se comprometió a dar apertura el proceso de selección antes del 31 de octubre de 2024, obligación que cumplió a cabalidad según se evidencia en la Resolución de apertura No. 121 del 21 de octubre de 2024.

En el Comité de Seguimiento No. 15, realizado el 6 de diciembre de 2024, la gerente de la ESE informó avances en la construcción de la ambulancia fluvial y destacó la necesidad de coordinación entre el contratista derivado con los proveedores externos para concluir trabajos específicos de ventanería y cojinería. Señalando un posible riesgo de retraso.

Durante el Comité de Seguimiento No. 16, celebrado el 18 de diciembre de 2024, el supervisor del convenio por parte de la ESE GUAPI, Raul Fernando Solis recomendó evaluar la viabilidad de una nueva prórroga hasta el 31 de enero de 2025 para garantizar la entrega final de la ambulancia fluvial" (…)

"En este sentido, y en atención a la necesidad de concretar y cumplir de manera efectiva los fines y el objeto del Convenio SG 0198 de 2023, en el marco de la normatividad que rige la contratación estatal, y considerando la solicitud elevada por la ESE Guapi como ejecutor directo del proyecto cofinanciado, se evidencia la necesidad de:
1. Prorrogar el convenio por un (01) mes adicional, hasta el 31 de enero de 2025.
2. incluir la CLAUSULA SEGUNDA: Pacto de Conocimiento y Diligencia: Las partes acuerdan que el convenio interadministrativo se ejecutará bajo el principio de conocimiento y diligencia, considerando los

siguientes compromisos: 1. Reconocimiento de las Obligaciones y Trascendencia del Convenio. Las partes declaran conocer la naturaleza, alcance y objetivos del convenio, así como las obligaciones contenidas en los estudios previos y documentos que lo fundamentan, y en la propuesta. Manifiestan su compromiso con la importancia constitucional, legal y social del proyecto que se ejecutará en virtud del presente instrumento. 2. Capacidad Institucional e Idoneidad: La ESE declara contar con la capacidad institucional, el equipo humano idóneo y los recursos técnicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y adecuada del objeto del convenio y de la contratación derivada que se ejecuta bajo su cuenta y riesgo. 3.Compromiso de Ejecución Oportuna e Idónea: La ESE GUAPI se compromete a ejecutar todas las actividades contempladas en el convenio conforme a los términos y condiciones pactados, evitando situaciones de incumplimiento que afecten la finalidad del convenio o que puedan derivar en solicitudes de prórroga injustificadas. 4.Consecuencias del Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá: a) Solicitar la terminación anticipada del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. b) Exigir la devolución de los recursos aportados, incluyendo sus rendimientos financieros. 5. Prohibición de Incurrir en Reiterados Incumplimientos o Prórrogas Injustificadas: Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar que situaciones de incumplimiento o demoras afecten la ejecución del convenio, garantizando que las actividades previstas se realizarán dentro de los plazos establecidos y bajo los estándares de calidad exigidos. 6. Clausula penal: las partes acuerdan la aplicación de penalidades por incumplimientos derivados de las obligaciones asumidas en el presente convenio interadministrativo, en los siguientes términos: Se impondrán penalidades cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente las obligaciones estipuladas en el convenio, siempre que dicho incumplimiento no se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, las cuales, serán equivalente al 10% del valor de convenio, y serán efectivas por medio del juez del contrato.

Así las cosas, debido a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de garantizar que las finalidades del convenio SG 0198 23 se cumplan a cabalidad, las partes acuerdan:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. SG 0198 23** hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDA.- Incluir la cláusula VIGESIMA CUARTA al convenio Interadministrativo No. SG0198 23, de la siguiente manera: ***"CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:*** *Pacto de Conocimiento y Diligencia: Las partes acuerdan que el convenio interadministrativo se ejecutará bajo el principio de conocimiento y diligencia, considerando los siguientes compromisos: 1. Reconocimiento de las Obligaciones y Trascendencia del Convenio. Las partes declaran conocer la naturaleza, alcance y objetivos del convenio, así como las obligaciones contenidas en los estudios previos y documentos que lo fundamentan, y en la propuesta. Manifiestan su compromiso con la importancia constitucional, legal y social del proyecto que se ejecutará en virtud del presente instrumento. 2. Capacidad Institucional e Idoneidad: La ESE declara contar con la capacidad institucional, el equipo humano idóneo y los recursos técnicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y adecuada del objeto del convenio y de la contratación derivada que se ejecuta bajo su cuenta y riesgo. 3.Compromiso de Ejecución Oportuna e Idónea: La ESE GUAPI se compromete a ejecutar todas las actividades contempladas en el convenio conforme a los términos y condiciones pactados, evitando situaciones de incumplimiento que afecten la finalidad del convenio o que puedan derivar en solicitudes de prórroga injustificadas. 4.Consecuencias del Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá: a) Solicitar la terminación anticipada del convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. b) Exigir la devolución de los recursos aportados, incluyendo sus rendimientos financieros. 5. Prohibición de Incurrir en Reiterados Incumplimientos o Prórrogas*

Injustificadas: Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar que situaciones de incumplimiento o demoras afecten la ejecución del convenio, garantizando que las actividades previstas se realizarán dentro de los plazos establecidos y bajo los estándares de calidad exigidos. 6. Clausula penal: las partes acuerdan la aplicación de penalidades por incumplimientos derivados de las obligaciones asumidas en el presente convenio interadministrativo, en los siguientes términos: Se impondrán penalidades cuando alguna de las partes incumpla total o parcialmente las obligaciones estipuladas en el convenio, siempre que dicho incumplimiento no se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, las cuales, serán equivalente al 10% del valor de convenio, y serán efectivas por medio del juez del contrato" .

TERCERA. – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

CUARTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

QUINTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0198 23** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes por medio del Secop II.

SEPTIMA. – AMPLIACION GARANTÍAS: El presente acuerdo requiere de la ampliación de la garantía de cumplimiento por parte de la ESE en los mismos términos de la Cláusula cuarta del convenio**.**

POR LA ART

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

Firmado digitalmente por ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ
Directora de Programación y Gestión para la Implementación ART

POR LA ESE

RAQUEL ORTENCIA GRUESO
Gerente

Elaboró: Gerson Peña Villota
Abogado GIT contratación

Revisó: Fernando Sarmiento
Supervisor - Subdirector Financiamiento